



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-099/2023.

ACTORA: YOLANDA PÉREZ HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN N.
MÉNDEZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de agosto de dos mil veinticuatro¹.
VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que
se actúa y tomando en consideración los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES:** -----

I. El quince de diciembre de dos mil veintitrés, este Tribunal Electoral
dictó sentencia definitiva que resolvió el expediente en que se actúa, en
el que determinó lo siguiente:-----

***"PRIMERO.** Este Tribunal Electoral es **INCOMPETENTE** para
conocer el medio de impugnación por cuanto hace al agravio relativo
a la omisión de la autoridad responsable de insertar en las actas de
cabildo las intervenciones de la actora.*

***SEGUNDO.** Es **FUNDADO** el agravio en el que se hace valer la
omisión de la responsable de otorgar los documentos solicitados en
la sesión de cabildo de trece de septiembre del año en curso.*

***TERCERO.** Se **ORDENA** a la autoridad responsable que en un plazo
de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la
presente sentencia le proporcione a la actora las copias solicitadas,
de conformidad con lo sostenido en los efectos de esta resolución."*

Siendo notificada dicha resolución a las partes el quince de diciembre
de dos mil veintitrés;-----

II. El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaria General
de Acuerdos en funciones, certificó que feneció el plazo para que las
partes interpusieran medios de impugnación en contra de la resolución
en estudio, sin que alguna de ellas hubiese interpuesto alguno.-----

¹ Todas las fechas mencionadas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

III. El veinticuatro de enero, mediante oficio identificado como **TEEP-PRE-042/2024** signado por la Presidenta de este Organismo Jurisdiccional, se realiza un requerimiento a la autoridad responsable a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria materia de estudio. -----

IV. El dos de febrero, a las doce horas con diez minutos es recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal oficio sin número, signada por la Sindico del Ayuntamiento de Juan N. Méndez, Puebla, manifestando las acciones que tomaría para dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito.--

V. El ocho de febrero mediante proveído de **TEEP-PRE-091/2024**, es requerida nuevamente la autoridad responsable, para que informe respecto de las acciones tomadas para el cumplimiento de la sentencia antes citada. -----

VI. El catorce de febrero a las catorce horas con doce minutos, es recibido en la oficialía de partes de este Tribunal oficio sin número, el cual remite la autoridad en contestación al oficio citado en el punto anterior. -----

VII. El quince de febrero, se da vista a la actora para comparecer a las instalaciones de este Organismo Jurisdiccional, posterior a esto se le otorgó un plazo de dos días hábiles para que esta pudiera realizar las manifestaciones que a su derecho e interés convinieran. -----

VIII. El veintidós de febrero, mediante certificación signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, se hace constar que no existió comparecencia alguna por parte de la actora. -----

IX. El veintiséis de febrero, se le dio vista nuevamente a la actora, para comparecer a las instalaciones de este Tribunal, así como realizar manifestaciones que a su derecho e interés convinieran. -----

XI. El uno de marzo, se recibe oficio sin numero remitido por parte de la autoridad responsable, a fin de informar las acciones realizadas con respecto a lo ordenado en la sentencia multicitada. -----

XII. El seis de marzo, se dio vista a la actora, con la documentación respectiva a fin de que realice manifestaciones que a su interés conviniera. Con el apercibimiento de en caso de no realizar alguna manifestación, se le tendría por conforme con el contenido de la documentación citada. -----



XIII. El treinta y uno de julio mediante certificación de la Secretaria General de Acuerdos en funciones se hace constar que, la actora no remitió escrito alguno, o realizó comparecencia alguna a las instalaciones de este Organismo Jurisdiccional. -----

XIV. El uno de agosto, se da vista al pleno de este Tribunal. -----

-----**CONSIDERACIONES:**-----

1. Del análisis de la documentación remitida a este Tribunal por la autoridad responsable se advierte, que la misma dio cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal. -----

2. Por tanto, al no haber más diligencias que llevar a cabo, lo conducente en el presente expediente es ordenar su archivo como **asunto concluido**. -----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

-----**SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. Téngase a la autoridad responsable ejecutando lo ordenado por este Tribunal, mediante resolución de quince de diciembre de dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente a rubro indicado.-----

SEGUNDO. En consecuencia, se tienen por cumplidos los efectos de la misma.-----

TERCERO. Archívese el expediente al rubro indicado, ello, una vez fenecido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y previa certificación que obre en autos. -----

Notifíquese: 1. Por correo electrónico a) A la actora en el autorizado para este fin; b) A la autoridad responsable; y 2 Por estrados a los demás interesados.-----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del

Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. _____

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**MAGISTRADO
EN FUNCIONES**


ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA


**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL
SÁNCHEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ